

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MDM.**

Marcavelica, 30 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, contempló el **Exp. 20240009792 - INFORME N° 570-2024-MDM-GSS**, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerente de Servicios Sociales, sobre la aprobación de **PROYECTO DE CONGRESO JUVENIL “NUESTRAS VOCES” – DISTRITO DE MARCAVELICA 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

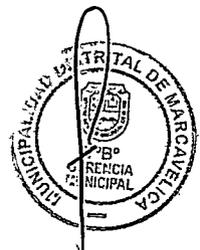
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

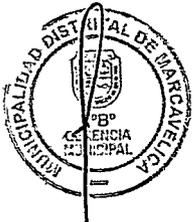
VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024.

**“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, mediante **INFORME N° 570-2024-MDM-GSS**, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, alcanza el **PROYECTO DE CONGRESO JUVENIL “NUESTRAS VOCES” – DISTRITO DE MARCAVELICA 2024**, para su aprobación y trámite correspondiente para su realización;



Que, mediante **Informe N° 0171-2024-MDM-OPP**, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada, informa que sí existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles)**, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente recaudados;



Que, mediante **Informe N° 253-2024-MDM/OGAJ** de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **PROYECTO DE CONGRESO JUVENIL “NUESTRAS VOCES” – DISTRITO DE MARCAVELICA 2024**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles)**, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Por:   
ALEXANDER OJEDA RUIZ  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PASTOR DE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DE SERVICIOS